

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª É P O C A

Año 1959 - Núms. 93-94



SEVILLA

PUBLICACIONES DEL PATRONATO DE CULTURA
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTORICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

EJEMPLAR NÚM. **442**

DEPÓSITO LEGAL, SE - 25-1958



IMPRESO EN ESPAÑA.

PRINTED IN SPAIN

EN LOS TALLERES DE LA IMPRENTA PROVINCIAL
SAN LUIS, 27. — SEVILLA.

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL



2.^a Época
Año 1959



Tomo XXX
Núms. 93 - 94

PUBLICACIONES DEL PATRONATO DE CULTURA
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

1959

ENERO - FEBRERO - MARZO - ABRIL

Núms. 93-94

CONSEJO DE REDACCIÓN

DON RAMÓN DE CARRANZA Y GÓMEZ, marqués de Soto Hermoso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial.—D. Antonio ALMUNIA DE LEÓN, Marqués de Almunia.—D. Alberto BALBONTÍN DE ORTA.—D. Juan DELGADO ROIG.—D. Eloy DOMÍNGUEZ RODIÑO.—D. Francisco LÓPEZ ESTRADA.—D. Celestino FERNÁNDEZ ORTIZ.—D. José HERNÁNDEZ DÍAZ.—D. Luis HERTOGS ECHEMENDÍA.—D. Federico JIMÉNEZ ONTIVEROS.—D. Manuel JUSTINIANO MARTÍNEZ.—D. Celestino LÓPEZ MARTÍNEZ.—D. Enrique MARCO DORTA.—D. Cristóbal PERA JIMÉNEZ.—D. Angel RODRÍGUEZ QUESADA.—D. Manuel RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.—D. Joaquín ROMERO MURUBE.—D. José RUBIO RIVAS.—D. Francisco RUIZ ESQUIVEL.—D. Federico VILLANOVA HOPPE.—Director, D. Luis TORO BUIZA.—Secretario, D. José Andrés VÁZQUEZ.

SUMARIO

Págs.

ARTICULOS

- Juan de Mata Carriazo.—*La boda del Emperador. Notas para una historia del amor en el Alcázar de Sevilla*..... 9
Vicente García de Diego López.—*Estudio histórico-crítico de la toponimia mayor y menor del antiguo Reino de Sevilla (I)*..... 109

MISCELANEA

- Francisco López Estrada.—*La biografía de un cortijo escrita por los hermanos Cuevas (Comentarios críticos a la novela HISTORIA DE UNA FINCA)*..... 139
J. de M. Carriazo.—*Las joyas y excavaciones de El Carambolo. (Dos ilustraciones fuera de texto)*..... 153
María de los Reyes Fuentes.—*Homenaje a Juan Ramón*..... 163
A. Domínguez Ortiz.—*Aspectos sociales de las cofradías sevillanas. Un memorial de la cofradía de las Tres Caidas, de San Isidoro, en defensa de los cocheros*..... 167

LIBROS: Varios..... 173

CRÓNICA: José Andrés Vázquez.—*Cronista Oficial de la Provincia. Enero y febrero, 1950*..... 179

ASPECTOS SOCIALES DE LAS COFRADÍAS SEVILLANAS

*Un Memorial de la Cofradía de las Tres Caídas, de San Isidoro,
en defensa de los cocheros*

Como es sabido, gran número de las más antiguas Cofradías sevillanas estuvieron en su origen identificadas con una profesión, con un gremio, y en este aspecto el estudio de sus archivos debe proporcionar datos de gran interés para el conocimiento de nuestro pasado histórico-social. Un ejemplo de lo que la investigación puede hallar en este campo lo proporciona el contenido de un expediente del Archivo Histórico Nacional que vamos a dar a conocer. De él se desprende que todavía en el siglo XVIII las Cofradías no se confinaban en el aspecto puramente religioso de su misión, sino que tutelaban la vida profesional de sus miembros, por lo menos en aquellas profesiones que no habían alcanzado la categoría oficial de *gremios*, con sus Ordenanzas aprobadas por la autoridad, que les conferían el carácter de Corporaciones legalmente reconocidas.

Este era el caso de la Cofradía de las Tres Caídas, de San Isidoro, fundada, según Bermejo, en 1605 en la parroquia de Santiago, "siendo sus primeros cofrades los cocheros de los muchos títulos, caballeros y personas principales de esta ciudad". El mismo historiador dice que en 1668 se trasladó a la parroquia de San Isidro. "Desde su establecimiento en ella, añade, empezó a recibir toda clase de personas, entre ellas sujetos principales. Con el transcurso del tiempo llegó a ser tan crecido el número de estas personas, que dejando en minoría a sus privados y peculiares cofrades quedó el gobierno de la Corporación en manos de aquéllos, sin que los cofrades volvieran des-

pués a recobrarlo; y faltando éstos de día en día, desaparecieron completamente de la Hermandad, como hoy se advierte" (1).

Sin embargo, en el primer tercio del XVIII todavía desempeñaba la función de tutela social respecto a un modesto grupo de profesionales que, por carecer de gremio propio, estaban más expuestos a molestias y vejaciones; para su defensa colectiva no contaban con más órgano propio que la referida Cofradía. El incidente que dió origen al recurso a las autoridades, y la comprensiva resolución de éstas se hallan fielmente reflejados en los documentos contenidos en el citado expediente (2). El primero es un memorial sin fecha (seguramente de 1733) dirigido al monarca reinante, que a la sazón era Felipe V, y que dice así:

"Señor.—Los alcaldes y oficiales de la Hermandad del Santísimo Cristo de las Tres Caidas zita en la parroquia de San Isidoro de Sevilla, puestos a los pies de V. M. dicen, que siendo la dicha Hermandad propia de los cocheros, ha tenido y tiene por costumbre de tiempo inmemorial que qualquiera que ha sido admitido es con la previa circunstancia de proceder antes una rigurosa justificación de ser cristiano viejo limpio de toda mala raza; y con este concepto se ha conserbado y conserba con toda integridad, defendiendo por lo mismo el honrado nacimiento de sus individuos, que o por fuerza del destino o generalmente por la falta de medios, siendo de casas ilustres, se han visto en la precisión de tomar este exercicio para mantenerse a si y a sus obligaciones con este modo de buscar la vida, como otros lo hacen por distintos términos, y aunque en la opinión del vulgo tal vez se ha reputado por cosa indecorosa, sin embargo de que a instancias de dicha Hermandad se ha declarado por ejecutoria expedida por los ministros de la Audiencia de Grados de esta ciudad en el año de 1727 que a los hijos y descendientes de cocheros, siendo cristianos viejos, limpios de toda mala generación, no sirviese de obstáculo el ejercicio de sus padres para entrar en todos los oficios, comprehendidos o no en el Libro de Ordenanzas con que esta ciudad se gobierna, ya sean sujetos a examen o que no le tengan, cuya providencia se ha observado en los casos posteriores que han ocurrido, y para los que puedan ocurrir en lo sucesivo.

"Suplican a V. M. se sirva declarar que a los hijos de co-

(1) José Bermejo. «Glorias religiosas de Sevilla o noticia histórico-descriptiva de todas las Cofradías...» Sevilla, 1882, páginas 283-89.

(2) Se encuentra en el legajo 5.818 de la Sección de Consejos del A. H. N. (expedientes consultivos). Es el número 26 de dicho legajo.

cheros y demás descendientes no les sirva de obstáculo alguno el oficio de sus padres, siendo cristianos viejos limpios de mala raza, para que puedan entrar en cualquier oficio o ejercicio.”

Con decreto de 9 de agosto de 1733, el primer Borbón español remitió este memorial para informe al Consejo de Castilla, organismo al que competían todas las incidencias del gobierno interior de las provincias, el cual se dirigió en demanda de antecedentes a la Audiencia de Sevilla; ésta, en 12 de octubre del mismo año, manifestó que en el de 1716 el cochero Juan Martín había puesto demanda ante uno de los jueces ordinarios a Pedro García, maestro de hacer coches, para que recibiese en su casa por aprendiz a su hijo Isidoro Martín y le otorgase escritura de obligación de instruirle en el oficio de hacer coches, y que se declarase que cualquier hijo de cochero podía y debía ser admitido a cualquier oficio. Pedro García se opuso, alegando que no había hecho obligación de recibir por aprendiz al hijo del demandante, y que si después de tenerlo en su obrador sin contrato lo había despedido fué por no necesitarlo, no por ser hijo de cochero. La Audiencia absolvió de la demanda al referido constructor de coches, pero al mismo tiempo dió la ejecutoria declarando la aptitud de los hijos de cocheros, cristianos viejos, para ser admitidos en cualquiera de los gremios *mecánicos y operarios* de Sevilla.

“En virtud de esta ejecutoria, sigue diciendo el informe, por algunos maestros de oficios de dorador y otros se recibieron por aprendices algunos hijos de cocheros, y a pedimento de Ciprian Meléndez, Manuel de los Santos y Ciprian Morera, por si y por los demás cocheros, vecinos de esta ciudad, se pidió que la referida ejecutoria se hiciese saber a los alcaldes, veedores y cabezas de los gremios de esta ciudad.” Así se comunicó a los 33 gremios que entonces existían en Sevilla, incluso a los de pintores, plateros y maestros de primeras letras, sin que ninguno opusiera queja ni reparo.

Pero esta ejecutoria no tenía más que un alcance local. Para darle mayor firmeza y carácter general elevó al rey la cofradía el ya transcrito memorial, y el fiscal del Consejo, con atención a todas las piezas del expediente, dictaminó: “Que si el Consejo fuese servido, podrá consultar a S. M. se sirva mandar que a los hijos y descendientes de cocheros, siendo cristianos viejos, no les obste esto para que puedan y deban ser admitidos al uso y ejercicio de oficios mecánicos y menestrales y demás que en dicha ciudad de Sevilla hubese sido uso, estilo y costumbre admitir.”

Tal vez los términos del dictamen defraudasen algo las es-

peranzas de los cofrades, pues se limitaba a ratificar lo hecho por la Audiencia sin darle alcance general. En el expediente no consta más que una nota que dice: "Lo acordado. Madrid marzo doce de 1734." Y otra que reza: "fecha cedula en 30 de agosto." No he visto esta cédula, cuyo contenido es de creer se limite a ratificar los conceptos expuestos.

A. DOMINGUEZ ORTIZ.